



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas ... ..	300
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas ... ..	375
Particulares, anual pesetas...	450
Número suelto corriente, 5,00	
Id. id. atrasado, 9,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCI

Lunes 8 de marzo de 1976

Núm. 29

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR NÚM. 16

Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día 24 de febrero último el Decreto 275/76, de 20 del mismo mes, por el que se convocan elecciones provinciales parciales, en uso de lo dispuesto en el artículo 6.º del mismo Decreto y en la disposición transitoria 1.ª-3, b), de la Ley 41/1975, de 19 de noviembre, de Bases del Estatuto de Régimen Local, a título de orientación, se hace público para los afectados por la renovación en esta provincia, que únicamente corresponde al Diputado Provincial por el partido judicial de Carrión de los Condes, el calendario electoral y normas que a continuación se indican:

#### EL DIA 21 DE MARZO (DOMINGO).

Se reunirán los Ayuntamientos afectados por la renovación, a las diez de la mañana, en sesión extraordinaria, para designar, entre sus miembros, el Compromisario que haya de intervenir en la elección.

#### DIAS 22 Y 23 DE MARZO

Los Ayuntamientos deberán expedir los siguientes documentos:

- Credencial justificativa del nombramiento del Compromisario por ellos designado para intervenir en la elección, entregándola al interesado.
- Notificación de la designación del mismo al Gobierno Civil, en triplicado ejemplar.
- Certificación triplicada y comprensiva de los miembros que de hecho constituyan la Corporación municipal en la fecha de publicación del Decreto de convocatoria (24-2-76), con indicación de sus cargos, nombres y apellidos y fechas de nacimiento y toma de posesión, remitiéndola al Gobierno Civil.

#### DIA 28 DE MARZO (DOMINGO).

A las diez de la mañana se reunirán en el edificio de la Diputación Provincial, sin necesidad de citación previa, todos los Compromisarios designados por los Ayuntamientos.

A la misma hora, se constituirá en el Salón de Actos de la Diputación la Junta Provincial del Censo, en funciones de Mesa Electoral y, previa admisión de los Compromisarios y designación de los escrutadores, se verificará la elección, conforme al procedimiento de los artículos 155 y 156 del Reglamento de Organización y el artículo 5.º del Decreto de convocatoria.

La elección de Compromisarios se hará secretamente y por papeleta, siendo proclamados el Alcalde o Concejal que obtuviera mayor número de votos, resolviéndose el empate, caso de haberlo, a favor del de mayor edad.

A tenor de lo dispuesto por el artículo 233 de la Ley de Régimen Local, son elegibles para el cargo de Diputado Provincial, todos los españoles mayores de 23 años, varones o mujeres, que sepan leer y escribir y se encuentren desempeñando en la fecha de publicación del Decreto de convocatoria, el cargo de Alcalde o el de Concejal del respectivo Ayuntamiento del partido judicial correspondiente, si se trata de representación municipal.

Los Ayuntamientos del partido judicial de Carrión de los Condes afectados por la elección, son los siguientes:

Abia de las Torres, Arconada, Bustillo del Páramo, Calzada de los Molinos, Carrión de los Condes, Cervatos de la Cueva, Frómista, Loma de Ucieza, Lomas, Ledigos, Marcilla de Campos, Nogal de las Huertas, Osornillo, Osorno la Mayor, Población de Arroyo, Población de Campos, Requena de Campos, Revenga de Campos, Riberos de la Cueva, San

Cebrián de Campos, San Llorente de la Vega, San Mamés de Campos, Villaherreros, Villalcázar de Sirga, Villamueva de la Cueva, Villarmentero de Campos, Villasarracino, Villaturde, Villoldo, Villovieco.

Palencia 5 de marzo de 1976.—El Gobernador Civil, José María Rabanera y Ortiz de Zúñiga.

753

## Administración Central

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 386/1976, de 6 de febrero, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Barrio de San Pedro al de Aguilar de Campoo (Palencia). ("Boletín Oficial del Estado" número 54, de 3 de marzo de 1976).

El Ayuntamiento de Barrio de San Pedro adoptó acuerdo, con quórum legal, de solicitar la incorporación de su Municipio al límite de Aguilar de Campoo, ambos de la provincia de Palencia, en base a la reducida población del término municipal y a su carencia de recursos para sostener los servicios mínimos obligatorios. El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, asimismo con quórum legal, acordó aceptar la incorporación.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento contenidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, sin reclamación alguna durante el período de información pública a que estuvieron sometidos los acuerdos municipales.

La Diputación Provincial y el Gobierno Ci-



vil han informado en sentido favorable y se ha puesto de manifiesto en el expediente la realidad de los motivos invocados y la atracción que como centro de comarca ejerce Aguilar de Campoo sobre el Municipio de Barrio de San Pedro y la posibilidad de un mejoramiento de los servicios en este núcleo con la incorporación, concurriendo en el caso las causas prevenidas en el artículo catorce, en relación con el apartado c) del artículo trece de la vigente Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de febrero de mil novecientos setenta y seis.

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación del Municipio de Barrio de San Pedro al de Aguilar de Campoo (Palencia).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de febrero de mil novecientos setenta y seis.—JUAN CARLOS.—El Ministro de la Gobernación, Manuel Fraga Iribarne.

736

## Administración Provincial

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 2-76

#### VENTA DE ACEITE DE OLIVA VIRGEN A GRANEL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.º del Decreto 2935/1975, de 7 de noviembre ("B. O. del Estado" del 20), que regula la campaña oleícola 1975-76, aquellos establecimientos que se hallen legalmente facultados para la venta al público de aceites comestibles, pueden solicitar la oportuna autorización de venta de aceite de oliva virgen a granel, de esta Delegación Provincial, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dicha autorización será concedida a los

que reúnan las condiciones previstas en dicha Orden, suscriban el oportuno convenio con esta Delegación y presenten garantía bancaria para responder de las obligaciones de dicho convenio.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Palencia 3 de marzo de 1976.—El Gobernador Civil, Delegado Provincial, José María Rabanera y Ortiz de Zúñiga.

732

### Diputación Provincial de Palencia

#### SECRETARIA GENERAL

#### ANUNCIO

Por Asfaltos Naturales de Campezo, S. A., vecino de Villamuriel de Cerrato, se ha solicitado la devolución de la fianza que ingresó en la Caja de esta Excm. Diputación, como garantía del suministro de emulsiones bituminosas ácidas y básicas; por el presente se advierte a quienes creyeran tener algún derecho exigible a la citada Empresa, por razón del contrato garantizado, pueden presentar en esta Diputación las reclamaciones que estimen pertinentes, durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palencia 27 de febrero de 1976.—El Secretario accidental, Jacinto Giraldo.

694

### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

#### Sección del Patrimonio del Estado

Se sacan a pública subasta, para el día 10 de mayo de 1976, ante la Mesa de la Delegación de Hacienda de Palencia, en cuya Delegación (Sección del Patrimonio), puede verse el pliego de condiciones generales, las tres fincas rústicas siguientes, sitas en el término municipal de TARIEGO DE CERRATO (Palencia).

Parcela 43 del polígono 12, de 33 áreas, 20 centiáreas, en pesetas 20.916,00.

Parcela 3 del polígono 13, de 62 áreas, en pesetas 39.060,00.

Parcela 74 del polígono 13, de 45 áreas, en pesetas 28.350,00.

Palencia 2 de marzo de 1976.—El Delegado de Hacienda, Eusebio Trujillo.

706

### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

#### Sección del Patrimonio del Estado

Se saca a pública subasta, para el día 10 de mayo de 1976, ante la Mesa de la Delegación de Hacienda de Palencia, en cuya Delegación (Sección del Patrimonio), puede verse el pliego de condiciones generales, la siguiente finca rústica, sita en el término municipal de GRIJOTA (Palencia).

Parcela 55 de la hoja 16, de 1-16-80 hectáreas, en pesetas 8.760,00.

Palencia 2 de marzo de 1976.—El Delegado de Hacienda, Eusebio Trujillo.

707

### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Con esta misma fecha, esta Delegación de Hacienda ha dictado el siguiente acuerdo en el expediente de Convenio que se menciona.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden Ministerial de Hacienda de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio Fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de ALMACENISTAS DE CEREALES, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, por las operaciones de Ventas mayor de piensos y cereales y adquisición de productos naturales, integradas en los sectores económico-fiscales número 1.541, para el período año 1976 y con la mención P-15/1976.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:



HECHOS IMPONIBLES	ARTS.	BASE TRIBUTARIA	TIPO	CUOTAS
Adquisición de productos naturales.	3	40.000.000	1,5 %	600.000
Arbitrio Provincial	41	40.000.000	0,5 %	200.000
Ventas por mayor	3	50.000.000	0,3 %	150.000
Arbitrio Provincial	41	50.000.000	0,1 %	50.000
Total				1.000.000

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos a Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en UN MILLON DE PESETAS.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de operaciones.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento el día 20 de los meses de junio y noviembre de 1976, en la forma prevista en el artículo 17 de lo O. M. de 28 de julio de 1972.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto del Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario, de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria, de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en este acuerdo, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Palencia 3 de marzo de 1976.—El Delegado de Hacienda, Eusebio Trujillo.

708

## Diputación Provincial de Palencia

### Recaudación de Tributos del Estado en la zona 6.<sup>a</sup> de Saldaña

Don Mauro González Nogal, Recaudador de Tributos del Estado de Saldaña.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los sujetos pasivos que se relacionan, les requiero por el presente edicto para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal, debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Saldaña, calle Conde Garay, número 19, al objeto de practicar la diligencia de notificación de sus débitos y para que designen domicilio en esta Zona para oír notificaciones, advirtiéndoles, que de no comparecer ni designar domicilio dentro del plazo señalado, se seguirá adelante el procedimiento de apremio sin nueva citación, declarándolos en rebeldía y practicando las notificaciones de las resoluciones que recaigan en el mismo, en la forma prevista para estos casos en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación.

El señor Tesorero de Hacienda de esta provincia dictó la siguiente:

PROVIDENCIA. — En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de las deudas incluídas en la anterior relación y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra transcrita providencia de apremio, podrán interponer recurso de reposición en

el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en citado BOLETIN OFICIAL, ante el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, o en el de quince días igualmente contados, reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, según previene el art. 137 de la Ley General Tributaria y el artículo 188 del Reglamento General de Recaudación, bien entendido, que aunque se interponga reclamación, no se suspenderá el procedimiento, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 del citado Reglamento, se notifica a los deudores por medio del presente edicto, conforme al artículo 99 del citado Cuerpo legal, concediéndoles un plazo de veinticuatro horas para hacer efectivos sus débitos, previniéndoles, que de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento.

#### Relación de deudores

##### Ayuntamiento de Fresno del Río

Certificación de apremio número 526, concepto otros productos, año 1974, a nombre de don Teodoro Treceño Cagigal. Importe del principal, 150 pesetas, fecha de la providencia, 28 de mayo de 1974.

##### Ayuntamiento de Saldaña

Certificación de apremio número 357, concepto Impuesto S. la renta, año 1973, a nombre de don Juan-Antonio Rodríguez Pereira, importe del principal, 1.000 pesetas, fecha de la providencia, 25 de abril de 1974.

##### Ayuntamiento de Villalba de Guardo

Certificación de apremio número 441, concepto Cuota Beneficios, año 1971, a nombre de doña Felisa Julve Santos. Importe del principal, 2.280 pesetas, fecha de la providencia, 16 de noviembre de 1972.

Certificación de apremio número 218, concepto Tasas de Sanidad, año 1970, a nombre de don Anaeto Jesús Fernández. Importe del principal, 160 pesetas, providencia de fecha 10 de abril de 1973.

Certificación de apremio número 695, concepto Tasas de Sanidad, año 1969, a nombre de doña Rufina de Lucas García. Importe del principal, 120 pesetas, fecha de la providencia, 2 de enero de 1973.

##### Ayuntamiento de Poza de la Vega

Certificación de apremio número 1, concepto Tasas, año 1973, a nombre de don Agustín Poza Gutiérrez. Importe del principal, 250 pesetas, fecha de la providencia, 15 de febrero de 1973.



*Ayuntamiento de Arenillas de San Pelayo*

Certificación de apremio número 2071, concepto L. F. Industrial, año 1975, a nombre de doña Amparo Díez Gutiérrez. Importe del principal, 89 pesetas, fecha de la providencia, 23 de julio de 1975.

*Ayuntamiento de Fresno del Río*

Certificación de apremio número 1943, concepto Otros Productos, año 1975, a nombre de don Teodoro Treceño Cagigal. Importe del principal 204 pesetas, fecha de la providencia 19 de junio de 1975.

*Ayuntamiento de Villanuño de Valdavia*

Certificación de apremio número 2111, concepto L. F. Industrial, año 1975, a nombre de don Francisco Esteban Esteban. Importe del principal, 78 pesetas, fecha de la providencia, 23 de julio de 1975.

*Ayuntamiento de Villasarracino*

Certificación de apremio número 3154, concepto Cuota Beneficios, año 1975, a nombre de don Emilio Flores Lorenzo. Importe del principal, 10.228 pesetas, fecha de la providencia, 30 de enero de 1976.

Saldaña 6 de febrero de 1976. — El Recaudador, M. González.

295

**Diputación Provincial de Palencia****Recaudación de Tributos del Estado de la zona 3.<sup>a</sup> Palencia pueblos**

Don Alberto Díez - Andino de la Cruz, Recaudador de Tributos del Estado de expresada zona.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero del deudor don Elifio García Toribios, municipio de Astudillo, por certificaciones de débitos números 34-00836 y 34-01656, expedidas en 4 de abril de 1973 y 22 de octubre de 1973, por el concepto de Cuota Beneficios, providenciada de apremio el 29 de mayo de 1973 y el 14 de noviembre de 1973, importe de débito principal 8.386 y 3.290 pesetas, respectivamente, se le requiere para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Palencia, calle don Sancho, número 16, al objeto de llevar a efecto la diligencia de notificación de sus descubiertos y señalar domicilio dentro del territorio de ésta, para oír notificaciones, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin comparecer ni designar domicilio, será declarado en rebeldía, continuándose la tra-

mitación del procedimiento de apremio sin nueva citación y llevándose a cabo las notificaciones de cuantas resoluciones recaigan en el respectivo expediente en la forma prevista para estos casos en el artículo 99, apartado 7, del Reglamento General de Recaudación.

En las certificaciones de descubierto que se notifican y en las fechas que asimismo se señalan, el señor Tesorero de Hacienda dictó la siguiente:

*Providencia.* — En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra la transcrita providencia de apremio dictada en la certificación de descubierto, podrá interponer recurso de reposición en el plazo de ocho días, ante la Tesorería de Hacienda de la provincia y reclamación económico administrativa en el de 15 días, ante el Tribunal Provincial, según previene el artículo 137 de la Ley General Tributaria y el artículo 188 del Reglamento General de Recaudación, bien entendido que la interposición del recurso, no implica la suspensión del procedimiento, a menos que se garantice el pago de los débitos o se consigne su importe en la forma y términos previstos en el artículo 190 del citado Reglamento.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 del mismo Reglamento, se notifica al deudor por medio de la presente, conforme al artículo 99 del citado Cuerpo legal, concediéndole el plazo de ocho días para hacer efectivo el pago de sus descubiertos, previniéndole que, de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento.

Palencia 9 de febrero de 1976.—El Recaudador, Alberto Díez - Andino de la Cruz.

376

**Diputación Provincial de Palencia****Recaudación de Tributos del Estado en la zona 3.<sup>a</sup> Palencia pueblos**

Don Alberto Díez - Andino de la Cruz, Recaudador de Tributos del Estado de expresada zona.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero del deudor D. Barreiros Empresa Constructora, de Astudillo, por débitos de Industrial, Licencia Fiscal, del año 1973, importe de 1.657 pesetas principal, se le requiere para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca por sí o por medio de representante legal debidamente autoriza-

do, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Palencia, calle Don Sancho, 16, al objeto de llevar a efecto la diligencia de notificación de sus descubiertos y señalar domicilio dentro del territorio de ésta, para oír notificaciones, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin comparecer ni designar domicilio, será declarado en rebeldía, continuándose la tramitación del procedimiento de apremio sin nueva citación y llevándose a cabo las notificaciones de cuantas resoluciones recaigan en el respectivo expediente, en la forma prevista para estos casos en el artículo 99, apartado 7, del Reglamento General de Recaudación.

En la relación certificada de sujetos pasivos que no pagaron sus cuotas dentro del período voluntario, dictó el señor Tesorero de Hacienda, con fecha 6 de junio de 1973, la siguiente:

*Providencia.* — En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de las deudas incluídas en la anterior relación y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra la transcrita providencia de apremio dictada, podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en citado BOLETIN OFICIAL, ante el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia o en el de quince días, igualmente contados, reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, según previene el artículo 137 de la Ley General Tributaria y el artículo 188 del Reglamento General de Recaudación, bien entendido que aunque se interponga reclamación, no se suspenderá el procedimiento, a menos de que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos previstos en el artículo 190 del citado Reglamento.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 192 del citado Reglamento, se notifica al deudor por la presente, conforme al artículo 99 del citado Cuerpo legal, concediéndole un plazo de ocho días para hacer efectivo el pago de sus descubiertos, previniéndole que, de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento.

Palencia 9 de febrero de 1976.—El Recaudador, Alberto Díez - Andino de la Cruz.

376

**TERCIO DUQUE DE ALBA II DE LA LEGION**

JUZGADO MILITAR PERMANENTE

*Requisitoria*

Antonio Diego Redondo, hijo de Exiquio y de Sofía, natural de Santibáñez de Resoba (Palencia), vecindado en Vado - Cervera (Pa-



lencia) y de estado civil soltero, de 19 años de edad, de profesión obrero, cuyas señas particulares son: Estatura, 1.620 milímetros; pelo, negro; cejas al pelo; ojos verdes; nariz recta; barba escasa; boca normal; color sastre; frente despejada; encartado en la causa sin número, por los presuntos delitos de deserción y fraude, comparecerá en el término de veinte días ante don Juan Ríos Gil, Capitán de Infantería, Juez instructor en el Permanente del Tercio Duque de Alba II de La Legión, en la Plaza de Ceuta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo verificara.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura del citado individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Ceuta a dos de marzo de mil novecientos setenta y seis.—El Capitán Juez instructor, Juan Ríos Gil.

695

## Administración de Justicia

### Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

Don Teodoro de Vega Gómez, Secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Da fe: Que en los autos de juicio de desahucio de fincas rústicas, seguidos ante este Juzgado con el número 223-75, a instancia de don Gerardo García Romero contra el Grupo Sindical de Colonización número 11.707, aparecen los particulares siguientes:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a veintiuno de enero de mil novecientos setenta y seis. — El Ilmo. Sr. D. Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, habiendo visto en primera instancia los autos de juicio de desahucio de fincas rústicas, seguidos ante este Juzgado con el número 223 del año 1975, a instancia de don Gerardo García Romero, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de Grijota, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, bajo la dirección del Letrado don Antonio Vázquez Martín, contra la entidad Grupo Sindical de Colonización número 11.707, con domicilio social en Palencia, declarada en rebeldía en los presentes autos.

FALLO: Que estimando como por la presente sentencia lo hago, la demanda interpuesta por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación de don Gerardo García Romero, contra el Grupo Sindical de Colonización número 11.707, en rebeldía en estos autos, debo declarar y declarar haber lugar al desahucio de la finca rústica, parcela número 4 de la hoja 15, del

término municipal de Grijota, de 05-40-40 hectáreas de superficie, condenando al Grupo demandado a que la desaloje y la deje a la entera y libre disposición del actor, con apercibimiento de lanzamiento sino lo realiza dentro del término legal, sin hacer expresa imposición de las costas de este procedimiento.

—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

—Firmado: Juan Segoviano.—Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado, Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Palencia a veintiuno de enero de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—Firmado: T. de Vega.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original a que me remito en caso necesario. En cumplimiento de lo ordenado, a los fines prevenidos en los artículos 769, 269 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, para que sirva de notificación personal al demandado rebelde Grupo Sindical de Colonización número 11.707, expido el presente en Palencia, a doce de febrero de mil novecientos setenta y seis.—Teodoro de Vega.

348

PALENCIA. — NUM. 2

Don Joaquín Loste Rodríguez, Secretario del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos de arrendamientos urbanos, seguidos en este Juzgado con el número 196 de 1975, que después se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a treinta de enero de mil novecientos setenta y seis. El Ilmo. Sr. D. José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número dos de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de arrendamientos urbanos, seguidos con el número 196 de 1975, entre partes, de la una, como demandante, don Marcelino Rasillo Málaga, mayor de edad, casado, Procurador de los Tribunales y vecino de Palencia, calle Mayor, número 65, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y dirigido por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, contra doña Julia Prieto Fernández, mayor de edad, viuda, y don Julio Casas Prieto, mayor de edad, soltero, industrial, y doña Sofía Casas Prieto, mayor de edad, casada, todos ellos vecinos de Palencia, calle Mayor Principal, número 142, como herederos y continuadores en el contrato de arrendamiento de don Bartolomé Casas Fernández, en situación de rebeldía y contra don Rafael Maestro Andrés, en ignorado paradero, sobre resolución de contrato de arrendamiento; y

FALLO. — Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación de don Marcelino Rasillo Málaga, frente a los demandados doña Julia Prieto Fernández, don Julio y doña Sofía Casas Prieto y don Rafael Maestro Andrés, debo declarar resueltos los dos contratos de arrendamiento que se hace relación en el hecho primero de la demanda, decretando el desahucio de los mismos y condenándolos a que desalojen y dejen a la entera y libre disposición del actor los referidos piso y local, con apercibimiento de lanzamiento si no lo realizan dentro del término legal, con imposición de las costas a los demandados en la proporción de un tercio a don Rafael Maestro Andrés y dos tercios los que forman la comunidad arrendaticia por fallecimiento de don Bartolomé Casas Fernández. Notifíquese esta sentencia a los demandados en rebeldía, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro del tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Redondo Araoz.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado, Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que doy fe.—Firmado: Joaquín Loste Rodríguez.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original, a que me remito. Y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado, expido y firmo el presente en Palencia a seis de febrero de mil novecientos setenta y seis.—Joaquín Loste Rodríguez.

291

PALENCIA. — NUM. 2

Don Joaquín Loste Rodríguez, Secretario del Juzgado de primera instancia número dos de esta Capital.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 192 de 1975 y que luego se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a seis de febrero de mil novecientos setenta y seis.—El Ilmo. Sr. D. José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Central Castellana de Crédito, con domicilio en Valladolid, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y dirigido por el Letrado don Jaime Calderón Alonso y de la otra como demandado don Juan Melero Cofreces, mayor de edad y



vecino de Saldaña, este por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

**FALLO.** — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Juan Melero Cofreces, vecino de Saldaña y con ello completo pago al actor de la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTAS VEINTICINCO pesetas de principal y de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro del tercero día.— Firmado: José Redondo Araoz.

**Publicación:** Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe. — Firmado: José Redondo.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito en caso necesario. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, y sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía don Juan Melero Cofreces, expido y firmo el presente en Palencia a once de febrero de mil novecientos setenta y seis. — Joaquín Loste Rodríguez.

381

## Juzgados comarcales

### CERVERA DE PISUERGA

#### Cédula de citación

Arnaldo de Sousa Vieira, de 30 años, soltero, minero, natural de Rebordeos (Portugal), hijo de Manuel y Carolina, vecino que fue de Santibáñez de la Peña y actualmente en ignorado paradero, comparecerá ante la Sala Audiencia del Juzgado comarcal de Cervera de Pisuerga el día veinticuatro de marzo del año actual, a las diez quince horas, a fin de asistir como denunciado - perjudicado, a la celebración del juicio de faltas número 28 de 1976, dimanante de diligencias previas instruidas por el Juzgado de instrucción del partido, número 222 - 1975, sobre accidente de tráfico, ocurrido el día 7 de diciembre de 1975, en la carretera Cervera - Guardo, advirtiéndole que deberá asistir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y con el fin de que sirva de citación en forma al denunciado referido, por su ignorado paradero y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente cédula en Cervera de Pisuerga a tres de marzo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (ilegible).

728

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Palencia

#### Devolución de fianza

Habiéndose solicitado por don José Domínguez del Campo (Pinturas Tahyrona), la devolución de la fianza que constituyó en su día en este Excmo. Ayuntamiento, por importe de 7.346 pesetas, para responder de la adjudicación de las obras de pintura de seis nuevas clases del Colegio Nacional "Jorge Manrique", según acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 16 de octubre de 1975, por la presente se advierte a quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicho señor, por razón del contrato garantizado, que durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar en este Excmo. Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes.

Palencia 24 de febrero de 1976.—El Secretario (ilegible).

599

### BARCENA DE CAMPOS

#### EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas, referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1976, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

#### Exacciones de nueva creación

Ninguna.

#### Exacciones que se modifican

Ordenanza sobre prestación del servicio de alcantarillado.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Bárcena de Campos 2 de marzo de 1976.—El Alcalde, Andrés Franco.

710

### BARRUELO DE SANTULLAN

#### EDICTO

Desconociéndose el actual paradero de los mozos de reemplazo de 1976, que se relacio-

nan al final del presente, se les hace saber que, de acuerdo al artículo 51, a) (lugar de nacimiento), del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, han sido alistados por este Ayuntamiento.

Por tal motivo, deberán comparecer en esta Casa Consistorial el próximo día 14 y hora de las diez de la mañana, fecha en que, conforme dispone el artículo 89 del Reglamento anteriormente citado, tendrá lugar el acto de clasificación provisional, advirtiéndose que, de no justificar su falta de asistencia, serán declarados prófugos.

#### Relación que se cita

Emilio Viaña Vielba, hijo de Manuel y Victoriana, natural de Cillamayor (Palencia).

Jesús Vicario Fernández, hijo de Donato y María Milagros, natural de Matabuena (Palencia).

Pedro Sáiz Sáiz, hijo de Hipólito y Celia, natural de Barruelo de Santullán (Palencia).

Barruelo de Santullán 4 de marzo de 1976.—El Alcalde, Crescente Alonso González.

719

### CAPILLAS

#### EDICTO

Formada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, referida al 31 de diciembre de 1975, queda la misma expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinada y presentarse contra la misma las reclamaciones que se crean oportunas.

Capillas 2 de marzo de 1976. — El Alcalde, Vidal García.

703

### CASTIL DE VELA

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del patrimonio, correspondiente a los ejercicios de 1971, 1972, 1973 y 1974, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Castil de Vela 1 de marzo de 1976.—El Alcalde, Marino Pérez.

702



## CASTRILLO DE DON JUAN

## EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1976, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas. Castrillo de Don Juan 4 de marzo de 1976.—El Alcalde (ilegible).

726

## CASTRILLO DE ONIELO

## EDICTO

Formada por este Ayuntamiento la Ordenanza para la regulación del Servicio de Asistencia benéfico-sanitaria en este término municipal, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que puedan presentarse reclamaciones, pasado el cual, no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castrillo de Onielo 28 de febrero de 1976.—El Alcalde, Mauricio Nieto.

725

## CORDOVILLA LA REAL

## EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1976, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Cordovilla la Real 2 de marzo de 1976.—El Alcalde, Santiago Rodríguez.

718

## CORDOVILLA LA REAL

## EDICTO

Formada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, referida el 31 de diciembre de 1975, queda la misma expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante

los cuales puede ser examinada y presentarse contra la misma las reclamaciones que se crean oportunas.

Cordovilla la Real 2 de marzo de 1976.—El Alcalde, Santiago Rodríguez.

718

## GUARDO

## EDICTO

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento el Plan Parcial de Ordenación Urbana del Barrio de la Fuente, de esta villa de Guardo, queda expuesto al público por el período reglamentario de un mes, en cumplimiento del artículo 32 de la Ley del Suelo, de 12 de mayo de 1956, a efectos de reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guardo 1 de marzo de 1976.—El Alcalde (ilegible).

720

## HERRERA DE VALDECAÑAS

## EDICTO

Formada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, referida el 31 de diciembre de 1975, queda la misma expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinada y presentarse contra la misma las reclamaciones que se crean oportunas.

Herrera de Valdecañas 3 de marzo de 1976.—El Alcalde, D. Zarzosa.

701

## ITERO DE LA VEGA

## EDICTO

Formada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, referida al 31 de diciembre de 1975, queda la misma expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinada y presentarse contra la misma las reclamaciones que se crean oportunas.

Itero de la Vega 3 de marzo de 1976.—El Alcalde, José Soto.

698

## MENESES DE CAMPOS

## EDICTO

Formada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, referida el 31 de diciembre de 1975, queda la misma expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinada y presentarse contra la misma las reclamaciones que se crean oportunas.

Meneses de Campos 4 de marzo de 1976.—El Alcalde (ilegible).

722

## PIÑA DE CAMPOS

## EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1976, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Piña de Campos 3 de marzo de 1976.—El Alcalde (ilegible).

709

## RENEDO DE LA VEGA

## EDICTO

Desconociéndose el actual paradero de los mozos de reemplazo de 1976, que se relacionan al final del presente, se les hace saber que, de acuerdo al artículo 51, a) (lugar de nacimiento), del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, han sido alistados por este Ayuntamiento.

Por tal motivo, deberán comparecer en esta Casa Consistorial el próximo día 14 y hora de las diez de la mañana, fecha en que, conforme dispone el artículo 89 del Reglamento anteriormente citado, tendrá lugar el acto de clasificación provisional, advirtiéndose que, de no justificar su falta de asistencia, serán declarados prófugos.

*Relación que se cita*

José Luis Miguel García, hijo de Aniceto y Eutiquia.

Renedo de la Vega 3 de marzo de 1976.—El Alcalde (ilegible).

716

## TARIEGO DE CERRATO

## ANUNCIO

Formado el padrón de contribuyentes sujetos al pago del impuesto municipal sobre circulación de vehículos de motor para el ac-



tual ejercicio de 1976, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Tariago de Cerrato 1 de marzo de 1976.—  
El Alcalde, Ignacio González.

724

### VELILLA DEL RIO CARRION

#### EDICTO

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento el arriendo mediante subasta de la finca rústica propiedad de este Municipio, en el pago de "Areños" y aprobado el correspondiente pliego de condiciones, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días hábiles, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953.

Velilla del Río Carrión 3 de marzo de 1976.—  
El Alcalde, José María Liébana Allende.

711

### VELILLA DEL RIO CARRION

#### EDICTO

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento el arriendo mediante subasta de los pastos de la finca rústica propiedad de este Municipio, en el pago de "La Serna" y aprobado el correspondiente pliego de condiciones, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días hábiles, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953.

Velilla del Río Carrión 3 de marzo de 1976.—  
El Alcalde, José María Liébana Allende.

713

### VELILLA DEL RIO CARRION

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1975, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Velilla del Río Carrión 3 de marzo de 1976.—  
El Alcalde, José María Liébana Allende.

712

### VILLADA

#### EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 29 de febrero próximo pasado y aceptando el ofrecimiento acordado por el

Ayuntamiento de Pozuelos del Rey, adoptó el acuerdo de incorporar voluntariamente a este Municipio el límite de Pozuelos del Rey, por las razones que constan en el expediente tramitado al efecto.

Para que puedan formularse y alegarse cuantas razones estimen contra dicho acuerdo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente que se tramita, con el propio acuerdo, por plazo de treinta días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado durante las horas de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, 1, 2.º del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de 17 de mayo de 1952.

Villada 3 de marzo de 1976.—El Alcalde (ilegible).

714

## Documentos expuestos

### PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1976

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1976, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo, podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

#### AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Bárcena de Campos	697
Cordovilla la Real	718
Lagartos	721
Melgar de Yuso	705
Piña de Campos	709
Población de Campos	727
Villanueva de Henares	723
Villodre	704

### ENTIDADES LOCALES MENORES

### PRESUPUESTOS VECINALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1976.

Se exponen al público en las Secretarías de las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1976, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo, podrán presentar reclamaciones en las Juntas vecinales respectivas, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos

expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

#### JUNTAS VECINALES QUE SE RELACIONAN

Arenillas de Nuño Pérez	696
Recueva de la Peña	699
Roscales de la Peña	700

## Anuncios particulares

### NOTARIA DE JOSE JAVIER CUEVAS CASTAÑO

#### PAREDES DE NAVA

#### EDICTO

José - Javier Cuevas Castaño, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Paredes de Nava (Palencia).

Hago saber: Que a requerimiento de don Luis Revilla García, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Baquerín de Campos (Palencia), he iniciado la tramitación de Acta de Notoriedad conforme al artículo 70 del Reglamento Hipotecario y artículo 209 del Reglamento Notarial, a fin de acreditar que el Ayuntamiento de Baquerín de Campos ha adquirido por prescripción y al amparo de lo establecido en el número segundo del artículo 409 del Código Civil, el derecho al siguiente aprovechamiento de aguas públicas:

Cauce del que se derivan: Río Valdeginete.

Lugar de la toma: Al pago de "Tras Casas" y "Camino de Capillas", en término municipal de Baquerín de Campos.

Forma del aprovechamiento: Dos riegos anuales, en los meses de marzo y junio, con diez días de duración en cada uno.

Caudal utilizado: Variable, con una posibilidad máxima de 0,60 metros cúbicos por segundo.

Altura de presa: Un metro y cincuenta centímetros.

Destino de las aguas: Riego de las praderas del Ayuntamiento de Baquerín de Campos (de Propios), llamadas "La Aguilera" y "Picones", que se corresponden con las fincas de replazo números 18 de la hoja 7, y 3 de la hoja 10, de la zona de Concentración Parcelaria de Baquerín de Campos.

Superficie regada: Cuarenta y ocho hectáreas, noventa y dos áreas y cincuenta centiares.

Lo cual se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el aprovechamiento, a fin de que dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación del presente edicto, puedan comparecer ante mí para exponer y justificar sus derechos o acreditar, en su caso, haber interpuesto demanda ante Tribunal competente, en juicio declarativo.

Paredes de Nava veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y seis. — José - Javier Cuevas Castaño.

639